



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflower*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO -001049-**

**( 28 MAR 2016 )**

“Por medio de la cual se adjudica el contrato correspondiente al Proceso de Licitación Pública No. 001 de 2016”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ISLAS en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial lo que le confiere el Artículo 305 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental No.0251 de 2014 modificado por los Decretos No. 0030 y 047 de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que el Secretario de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 0251 de 2014, concordante con el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución número 000602 del 18 de Febrero de 2016 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 001 de 2016 cuyo objeto es “Suministro de Alimentación Escolar para Niños, Niñas y Adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés por ciento treinta y un días”, indicando como fecha de apertura el día 19 de Febrero de 2016 y como fecha de cierre el 4 de Marzo de 2016, a las 10:00 a.m.

Que la entidad, para la Licitación Pública y posterior contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal números 59 del 26 de Enero de 2016, rubro presupuestal 0403-3-223451-606 , rubro presupuestal 0403-3-223451-80 y rubro presupuestal 0403-3-223451-20 - “Suministro de Alimentación Escolar”, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda, por un valor de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA, PESOS MCTE (\$1.741.482.560).

Que el día 18 de Febrero de 2016 se efectuó la publicación en la Página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web de la entidad: [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co), la Resolución de Apertura N°000602 del 18 de Febrero de 2016 y del pliego definitivo. El código asignado en el portal único de contratación fue 16-1-154800, como consta en el certificado fechado 02 de Marzo de 2016, emanado del Grupo de Sistemas.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso se presentó observación al proyecto de pliego la cual fue respondida y publicada en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Y en la página web de la Entidad [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co). De igual manera, se presentaron observaciones al pliego de condiciones las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) Y en la página web de la Entidad [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co).

Que según Acta del 04 de Marzo de 2016, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones en la Secretaría de Educación, se dio cierre a la Licitación Pública No.001 de 2016, donde se presentó la siguiente proponente con su propuesta en original y dos copias así:

PROPUESTA N°	POSIBLE OFERENTE	FOLIOS DEL ORIGINAL
1	ASOCIACIÓN SWEET FOOD	431FOLIOS

Que una vez cerrada la Licitación Pública, el Departamento evaluó la propuesta y publicó las evaluaciones en la página web de la Gobernación y en el SECOP con los siguientes resultados:

**El Comité Jurídico** .Según Memorando 0088 del 10 de Marzo de 2016, se declara la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN SWEET FOOD no apta para ser evaluada hasta tanto el RUP se encuentre en firme

Que de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el párrafo 1 del artículo 29 de la Ley 80 de 1993, esta entidad señala como fecha máxima de subsanación las seis de la tarde (6:00) p.m. del día 18 de Marzo de 2016 la cual coincide con la fecha máxima para objetar el informe de evaluación.

Que llegada dicha fecha y hora sin que el proponente ejerza su derecho a subsanar se entenderá que el mismo desiste de su intención de continuar en el proceso.

Posteriormente, habiendo subsanado el RUP y encontrándose éste en firme, se procedió a realizar la evaluación jurídica, mediante Memorando 098 del 16 de Marzo de 2016.

El Comité Jurídico conceptuó que la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN SWEET FOOD **Cumple** con la inclusión de documentos y requisitos jurídicos solicitados en el Proceso Licitatorio.

• **Informe Económico:**

Teniendo en cuenta las condiciones y criterios financieros establecidos en el pliego de la Licitación No. 001 de 2016, se obtuvo el siguiente resultado de admisibilidad:

**CAPACIDAD FINANCIERA**

PROPONENTE	Patrimonio >SMML	Razón Liquidez > 2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ≤ 0.60	K DE TRABAJO smmlv ≥399'.231.324	Razón de Cobertura > 1	Resultado
ASOCIACIÓN SWEET FOOD	885	11,06	0,09	597.541.666	779,00	<b>HABILITA</b>

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

PROPONENTE	Rentabilidad Patrimonio ≥ 0,30	Rentabilidad Activo ≥ 0,20	Resultado
ASOCIACIÓN SWEET FOOD	0,32	0,28	<b>HABILITA</b>

En consecuencia, la propuesta de la ASOCIACION SWEET FOOD, se considera financieramente **admisible**.

• **Informe Técnico:**

El Comité Técnico procedió a realizar su evaluación 002 de Marzo 17 de 2016 y conceptuó que la propuesta presentada por la ASOCIACIÓN SWEET FOOD cumple con la inclusión de documentos y requisitos técnicos solicitados en el Proceso Licitatorio N° 001 de 2016, por lo cual, se considera técnicamente **admisible**.

En consecuencia, como queda habilitada la propuesta en las tres evaluaciones, se presenta la ponderación y calificación:

FACTOR	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	200
CALIFICACIÓN CALIDAD DEL SERVICIO	300
CALIFICACIÓN OCCRE	200
PERSONAL REQUERIDO	200
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (No figuran multas ni sanciones)	100
SUMATORIA TOTAL	1000
<b>PROPONENTE</b>	<b>RESULTADO</b>
ASOCIACIÓN SWEET FOOD	1000

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, dichos informes fueron publicados en el SECOP [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web de la entidad [www.sanandres.gov.co](http://www.sanandres.gov.co), sin observaciones por parte del proponente ASOCIACION SWEET FOOD.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el Comité de Contratación realiza el día 28 de Marzo de 2016, Audiencia de Adjudicación en la cual mediante Acta de Comité de Contratación, se le recomienda en forma unánime al Gobernador y/o su delegado adjudicar la Licitación Pública No.001 de 2016 a la ASOCIACIÓN SWEET FOOD.

Que en mérito de lo dispuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al Proponente **ASOCIACIÓN SWEET FOOD**, identificado con NIT 830502340-5, cuya representante legal es la Señora ADLIN STEELE BOWDEN, identificada con cédula de Ciudadanía No. 40.987.287 expedida en San Andrés, Isla, el contrato correspondiente a la Licitación Pública No.001 de 2016, cuyo objeto es el "Suministro de Alimentación Escolar para Niños, Niñas y Adolescentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Departamento de San Andrés, por ciento treinta y un días", de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el pliego del proceso, publicado en la página web de la Gobernación, por valor **UN MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES, PESOS, MCTE (\$1.740.579.053)** de conformidad con la propuesta presentada y seleccionada.

**PARAGRAFO:** Que la entidad, para la Licitación Pública y posterior contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59 del 26 de Enero de 2016, rubro presupuestal 0403-3-223451-606, rubro presupuestal 0403-3-223451-80 y rubro presupuestal 0403-3-223451-20 - "Suministro de Alimentación Escolar en SAI", expedido por el profesional especializado de la Secretaría de Hacienda, por un valor de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA, PESOS, MCTE (\$1.741.482.560).

**ARTICULO SEGUNDO:** Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta; así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

**ARTICULO TERCERO:** Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO** La presente resolución se notificará al proponente favorecido y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

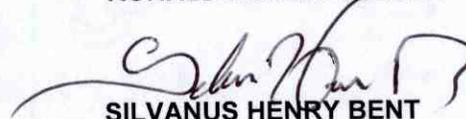
Dada en San Andrés Islas, a los 28 MAR 2016

EL GOBERNADOR

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN



RONALD HOUSNI JALLER



SILVANUS HENRY BENT

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Veintiocho (28) días del mes de Marzo 2016, se notificó al señor(a) Adlin Steele Bowden identificado con cédula No. 40.987.287 expedida en San Andrés, Isla, del contenido de la Resolución No. - 001049 - de fecha veintiocho (28) del mes de Marzo del año 2016.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR